

Castillo Grau & Asociados

ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-188273- -00008-0000

Fecha: 2013-12-30 14:10:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Señores

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá, D.C.

Re.: Expediente No. 12 188.273

Fase nacional de Solicitud

de Patente PCT a nombre de

MJN U.S. HOLDINGS LLC

Código 011 – 378 - 444

En relación con la solicitud contenida en el expediente de la referencia y, en particular, para dar respuesta al Concepto Técnico contenido en su último Oficio No. 18983, proferido dentro del mismo, dentro del término conferido, por medio del presente escrito me permito manifestarle:

1. Mi representada me ha dado precisas instrucciones de presentar un nuevo capítulo de reivindicaciones.
2. En consecuencia, acompaño al presente escrito las reivindicaciones 1 a 17 junto con el comprobante de pago por concepto de una (7) reivindicaciones adicionales a partir de la décima (10), Recibo No. 136300
3. Con respecto a las modificaciones introducidas en las reivindicaciones nos permitimos manifestarle:

3.1 La Reivindicación 1 ha sido modificada para incluir la limitación de que la fuente de β -1,3-glucano es β -1,3-glucano en micropartículas derivado de la levadura, en donde el β -glucano en micropartículas derivado de la levadura se encuentra presente en una cantidad que va de cerca de 0,010 g a cerca de 0,050 g por 100 g de la composición nutricional. La Reivindicación 1 también ha sido modificada para mencionar las cantidades de las fuentes de lípidos, proteínas y carbohidratos en la composición. El soporte de estas modificaciones se puede encontrar a lo largo de toda la solicitud, y en especial en la reivindicación 2 y en los párrafos [0009], [0066] y [0074].

3.2 Las reivindicaciones 2 y 11 han sido eliminadas.

3.3 La reivindicación 10 ha sido modificada para que dependa de la reivindicación 1.

3.4 Por último, se ha añadido la nueva reivindicación 17 que menciona que el prebiótico comprende povidexrosa y galacto-oligosacárido. El soporte de esta reivindicación se puede encontrar, por ejemplo, en el párrafo [0009].

3.5 Igualmente, el señor Examinador considera que la reivindicación 1 no es concisa porque no especifica los constituyentes de la composición por sus nombres genéricos o estructuras químicas. Sin embargo, consideramos que los términos "fuente de lípidos", "fuente de proteínas," y "fuente de carbohidratos" son de uso común y bien entendidos en la técnica de la composición nutricional. Además, la reivindicación 1 ha sido modificada para mencionar las cantidades de cada uno de estos ingredientes.

3.6 Por otra parte, el señor Examinador considera que las reivindicaciones 1 y 10 repiten materia reclamada innecesariamente y que la reivindicación 10 es más general que la 1. En aras de la claridad, la reivindicación 10 ha sido replanteada para que dependa de la reivindicación 1 y para que rece 1,3- β -glucano, en vez de β -glucano. Además, la reivindicación 10 menciona que la composición nutricional comprende una matriz a base de leche, la cual está definida en el párrafo [0029] de la solicitud.

3.7 El señor Examinador considera que la expresión "nutricionalmente completa" de las reivindicaciones 3 y 14 no es una característica técnica esencial que diferencie la composición reivindicada de las conocidas en el arte previo. Sin embargo, respetuosamente le solicitamos tener en cuenta el párrafo [0024] de la solicitud, donde se dice que nutricionalmente completa "significa una composición que se puede usar como la exclusiva fuente de nutrición, la cual suministraría en esencia todas las cantidades diarias requeridas de vitaminas, minerales, y/o elementos traza en combinación con proteínas, carbohidratos, y lípidos."

3.8 Por último, el señor Examinador considera que los términos "por lo menos un prebiótico" y "por lo menos un probiótico" de la reivindicaciones 4, 5, 15 y 16 no son concisos porque dichas expresiones comprenden un infinito número de alimentos que tienen esa función considerando el significado de las expresiones "probiótico" y "prebiótico". Sin embargo, la solicitante esta respetuosamente en desacuerdo. El término prebiótico está explicando en los párrafos [0008] y [0026] de la solicitud, y además, este término es de uso común y bien entendidos en la técnica de la composición nutricional.

4. Ahora bien, el señor Examinador considera que las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de patentabilidad frente a los documentos citados WO 02/47612 D1 y US 6,168,821 D2. Sin embargo, mi representada considera que ninguno de estos documentos, solos o en combinación, enseñan ni sugieren la invención contenida en las presentes reivindicaciones que se acompañan:

4.1 El señor Examinador afirma que la reivindicación 1 ha sido revelada por el documento WO 02/47612 D1 porque éste documento describe una composición que comprende calostro (proteínas, grasa y carbohidratos), lactoferrina, glucan 1,3 y pectina de cítricos. Y que las reivindicaciones 2 – 5 y 7 – 8, 10 a 13 y 15 a 18 no mencionan características adicionales que le den novedad a la composición de la reivindicación 1.

Sin embargo, en primer término, la reivindicación 1 se refiere a una composición nutricional para un sujeto pediátrico, y ha sido modificada para incluir una fuente de β 1,3-glucano en micropartículas derivado de la levadura. De modo más específico, la reivindicación 1 ahora se refiere a una composición nutricional para un sujeto pediátrico, que comprende cerca de 3 a cerca de 7 g/100 kcal de una fuente de grasas; cerca de 8 a cerca de 12 g/100 kcal de una fuente de carbohidratos; cerca de 1 a cerca de 5 g/100 kcal de una fuente de proteínas; y una fuente de β -1,3-glucano en micropartículas derivado de la levadura, en donde el β -1,3-glucano en micropartículas se encuentra presente en una cantidad que va cerca de 0,010 g a cerca de 0,050 g por 100 g de la composición nutricional.

4.2 El documento WO 02/47612 D1, por el contrario, se refiere a un suplemento alimenticio que comprende calostro, lactoferrina, pectina y β -glucano. En ninguna parte D1 menciona una composición nutricional que comprende cerca de 3 a cerca de 7 g/100 kcal de una fuente de grasas; cerca de 8 a cerca de 12 g/100 kcal de una fuente de carbohidratos; cerca de 1 a cerca de 5 g/100 kcal de una fuente de proteínas; y una fuente de β -1,3-glucano en micropartículas derivado de la levadura, en donde el β -1,3-glucano en micropartículas se encuentra presente en una cantidad que va de cerca de 0,010 g a cerca de 0,050 g por 100 g de la composición nutricional.

4.3 Adicionalmente, los suplementos alimenticios de D1 no tienen por objeto ser composiciones nutricionales para sujetos pediátricos, como lo que nosotros reivindicamos. Antes bien, estas composiciones están descritas como tabletas masticables, las cuales la persona medianamente versada en la técnica entendería fácilmente que no son productos nutricionales para niños como es que aquí se reivindica. D1 tampoco describe el β -1,3-glucano en micropartículas. De acuerdo con lo anterior, D1 no revela todas y cada una de las características esenciales de las presentes reivindicaciones.

4.4 El documento WO 02/47612 D1 también carece de muchas de las características citadas en las reivindicaciones dependientes. Por ejemplo, D1 no revela un prebiótico que comprende polidextrosa y galacto-oligosacárido, un

probiótico, o un ácido graso poliinsaturado de cadena larga. D1 tampoco puede ser considerada como "nutricionalmente completa," como se cita en las reivindicaciones 3 y 14, y a todas luces no tiene por objeto ni es capaz de proporcionar la exclusiva fuente de nutrición para un sujeto pediátrico. Este listado no es exhaustivo de todas las demás características distintivas de las reivindicaciones dependientes.

Por todas las razones aducidas arriba, las reivindicaciones en estudio son novedosas con respecto a D1.

4.5 El señor Examinador reconoce que el documento WO 02/47612 D1 no revela una composición que contiene cerca de 0,010 g a cerca de 0,050 g por 100 g. Por tal razón, el señor Examinador se refiere entonces al documento US 6,168,821 D2 como que presuntamente revela esta característica. A semejanza de D1, D2 no se refiere a una composición nutricional para un sujeto de edad pediátrica. Antes bien, D2 se refiere a jugo ácido de frutas y/o vegetales. Es importante anotar que D2 no incluye por lo menos los elementos citados de una fuente de grasas y una fuente de lípidos.

Adicionalmente, el documento US 6,168,821 D2 afirma que las glucanos que se usan en sus composiciones son derivados de granos, como avena, trigo, maíz, cebada, centeno, arroz y mezclas de los mismos, en tanto que las presentes reivindicaciones incluyen un β -1,3-glucano derivado de la levadura. También, a semejanza de D1, D2 no revela un β -1,3-glucano en micropartículas.

4.6 Por otra parte, la persona medianamente versada en la materia no combinaría las enseñanzas de D1 y D2 con el fin de llegar a una composición nutricional para un sujeto pediátrico como la que aquí se reivindica. Como se dijo arriba, D1 describe una tableta masticable que tiene calostro, lactoferrina y pectina, y de ninguna manera se relaciona con composiciones nutricionales pediátricas.

D2 en contraposición es una bebida de frutas o vegetales, y tampoco es una composición nutricional pediátrica como la reivindicada. Así las cosas, la persona

6

Castillo Grau & Asociados
ABOGADOS

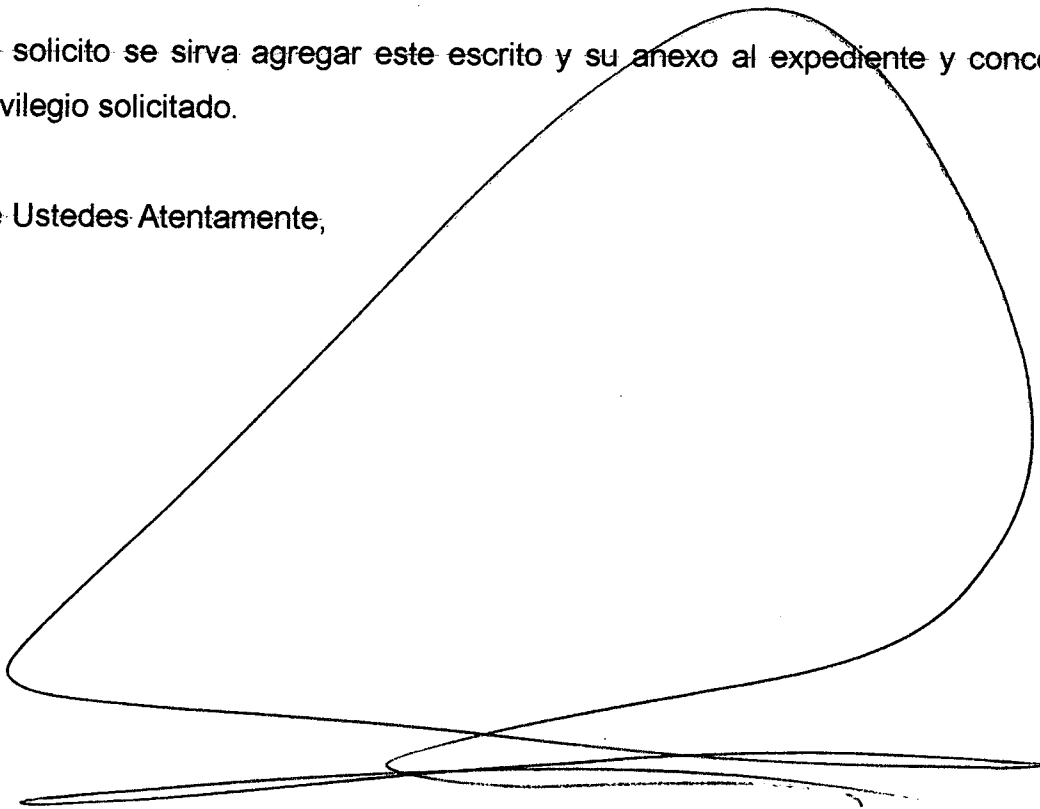
medianamente versada en la técnica no tendría ninguna razón para combinar las cantidades de glucanos reveladas en D2, y que van dirigidas a un líquido, con la tableta masticable de D1 con ninguna razonable expectativa de éxito en proporcionar una composición nutricional pediátrica.

Al menos por las anteriores razones, los documentos citados, ya sea solos o en combinación, no enseñan ni sugieren la invención de las reivindicaciones

5. Consideramos que con las correcciones efectuadas, el capítulo de reivindicaciones que se acompaña resuelve las objeciones a la falta de novedad y nivel inventivo de las mismas, planteadas por el señor Examinador.

Le solicito se sirva agregar este escrito y su anexo al expediente y conceder el privilegio solicitado.

De Ustedes Atentamente,

A large, fluid handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping horizontal stroke at the bottom.

GERMAN CASTILLO GRAU

T.P. No. 2.978 del C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Una composición nutricional para un sujeto de edad pediátrica, que comprende:
de 3 a cerca de 7 g/100 kcal de una fuente de grasas;
de 8 a cerca de 12 g/100 kcal de una fuente de carbohidratos;
de 1 a cerca de 5 g/100 kcal de una fuente de proteínas; y
una fuente de β -1,3-glucano en micropartículas derivado de la levadura, que se caracteriza porque el β -1,3-glucano en micropartículas se encuentra presente en una cantidad que va de 0,010 g a cerca de 0,050 g por 100 g de la composición nutricional.
2. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición es nutricionalmente completa.
3. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende por lo menos un probiótico.
4. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende por lo menos un prebiótico.
5. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende por lo menos un ácido graso poliinsaturado de cadena larga.
6. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 5, que se caracteriza porque el ácido graso poliinsaturado de cadena larga se selecciona de entre el grupo compuesto por ácido docosahexaenoico, ácido araquidónico, o combinaciones de los mismos.
7. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende un sucedáneo de la leche materna para bebés.
8. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende un producto nutricional para niños.
9. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 1, que se caracteriza porque la composición nutricional comprende una matriz a base de leche.

10. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 9, que se caracteriza porque la fuente de β -glucano comprende β -1,3;1,6-glucano.
11. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 9, que se caracteriza porque la fuente de β -glucano comprende partículas de β -glucano de glucano completo.
12. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la composición es nutricionalmente completa.
13. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 9, que además comprende por lo menos un probiótico.
14. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 9, que además comprende por lo menos un prebiótico.
15. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 9, que además comprende la administración de por lo menos un ácido graso poliinsaturado de cadena larga.
16. La composición nutricional de acuerdo con la reivindicación 15, que se caracteriza porque el ácido graso poliinsaturado de cadena larga se selecciona de entre el grupo compuesto por ácido docosahexaenoico, ácido araquidónico, o combinaciones de los mismos.
17. La composición nutricional de la reivindicación 14, en donde el prebiótico comprende polidextrosa y galactooligosacáridos.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 136300

Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2013 - 13:56:59

RECIBIDO DE : CASTILLO GRAU & ASOCIADOS LTDA.

NI 800.098.704

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	457321270	30/12/2013	6.260.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	457324895	30/12/2013	575.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
7 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	210.000.00
			\$210.000.00

SON: **DOSCIENTOSDIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-188273- -00008-0000

Fecha: 2013-12-30 14:10:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Diciembre 30 de 2013 - 13:57:01